

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que el 9 de noviembre de 2022 a las 4:58 pm, se allegó memorial del señor OCTAVIO SÁNCHEZ VALBUENA otorgando poder al abogado HAROLD MAURICIO GARCÍA ACEVEDO, así mismo, se presentó recurso de Reposición en contra del Auto No. 1762 del 2 de noviembre de 2022, en el sentido de decretar las pruebas rechazadas al demandado.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1818
PROCESO VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO-
RECONVENCIÓN -PERTENENCIA-
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00093-00
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que el poder allegado por el abogado *Harold Mauricio García Acevedo*, para que se le reconozca como apoderado del señor **OCTAVIO SÁNCHEZ VALBUENA**, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, además es abogado inscrito y tiene vigente su inscripción, se reconocerá personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otro lado, según la constancia secretarial que antecede, se observa que el doctor *Harold Mauricio García Acevedo*, presenta recurso de Reposición en contra de los numerales 7.2.3. y 7.2.4. de la parte resolutive del Auto No. 1762 del 2 de noviembre de 2022, mediante los cuales se negó el decreto y práctica de pruebas por informe y testimoniales del Demandado **OCTAVIO SÁNCHEZ VALBUENA**, motivo por el cual, se ordenará correr traslado por secretaría del recurso de Reposición de conformidad con los Artículos 319 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER al **Dr. HAROLD MAURICIO GARCÍA ACEVEDO** como apoderado judicial del señor **OCTAVIO SÁNCHEZ VALBUENA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

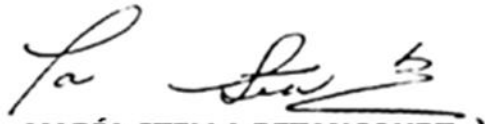
2º.- Por secretaria, compartir el enlace No. **76-834-40-03-003-2020-00093-00** al abogado *HAROLD MAURICIO GARCÍA ACEVEDO* al correo electrónico suministrado.

JHG

3º.- CORRER traslado por Secretaría a la parte **Demandante-Reivindicatorio y Demandada Pertenencia en Reconvención-MARÍA EUGENIA MATERÓN USMA**, en los términos del inciso segundo del artículo 319, en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, del Recurso de Reposición presentado por el apoderado del **Demandado Reivindicatorio y Demandante Pertenencia en Reconvención-OCTAVIO SÁNCHEZ VALBUENA**, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.